

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO
SUBVENCIÓN ENTRE EL CENTRO JUVENIL
UNIÓN QUINTA BELLA Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 1770 2015

RECOLETA, 16 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 74, de fecha 28 de Abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención a la Institución "EL CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA" propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento N° 1490 de fecha 15 de Mayo de 2015 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención a la Organización "EL CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA".

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Convenio de Otorgamiento de Subvención celebrado entre el "CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA", el cual será utilizada para financiar el proyecto "PROMOVER Y FOMENTAR EL BASQUETBOL EN LOS JOVENES".
- 2.- PÁGUESE por la presente subvención la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), los que serán entregados en 2 cuotas equivalente a \$2.000.000, una vez aprobado este decreto.
- 3.- EL PLAZO para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 4.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente convenio con cargo al ítem 215.24.01.004.034 c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

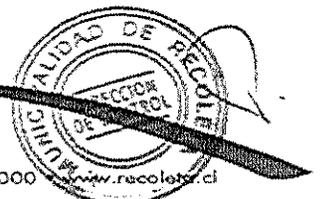


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JCHS/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a ⁰⁵ JUN. 2015 entre la CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA, rol único tributario N° 75.507.300-8, personalidad jurídica N° 546, de fecha 23 de Diciembre de 1998, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don ALBA LUZ TORRES VALDEBENITO, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en JUSTICIA SOCIAL S/N°, GIMNASIO QUINTA BELLA, Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1490 de fecha 15 de Mayo de 2015 que Promulga Acuerdo N° 74, de fecha 28 de Mayo de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (2) cuotas de \$2.000.000.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): "PROMOVER Y FOMENTAR EL BASQUETBOL EN LOS JOVENES".

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

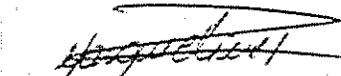
NOVENO: Comparece en este acto, doña **JACQUELINE ANDREA PALMA FIGUEROA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don ALBA LUZ TORRES VALDEBENITO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500065218102, de fecha 17 de Marzo de 2015. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



ALBA LUZ TORRES VALDEBENITO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



JACQUELINE A PALMA FIGUEROA
TESORERO INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

